



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00671-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C 1069379 indicado en el numeral 1° del escrito de medidas cautelares, denunciado como de propiedad de la demandada Myriam Patricia Acosta Navarro.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

2. El embargo del vehículo distinguido con placas **VEF 544**, denunciado como de propiedad del demandado Yorjan Alexander Vega Báez.

Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte que corresponda y allegada la respuesta se resolverá lo que corresponda.

3. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares cuyo titulares sean los dos demandados. Se limita la medida a la suma de \$78'000.000.oo Mcte.

Líbrese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibidem.

A estos bienes se limita la medida

Notifíquese.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **128** fijado hoy **25/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO1,

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435b2a1560834c76fa225d37ba7c6e8deff446cf78b6a49cd370151c55bfdb48

Documento generado en 24/11/2020 09:16:31 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>